



LA PLATA, 23 de octubre de 1978.-

VISTO:

que es obligatorio mantener permanentemente en buen estado de conservación los cercos y veredas correspondientes a los inmuebles ubicados en el Partido de La Plata y;

CONSIDERANDO:

que resulta razonable evitar innecesarios perjuicios a los propietarios y demás responsables de los mismos a consecuencia de roturas o remociones de veredas efectuadas por empresas estatales o privadas al realizar trabajos en la vía pública;

que reiteradamente las reparaciones pertinentes se realizan en forma tardía o deficiente;

que es equitativo eximir de sanción a aquellos propietarios que demuestren un verdadero interés en mantener el buen estado de sus veredas;

el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-Inclúyese como apartado final del artículo 1º de la Ordenanza N° -----4471/78, el siguiente texto: "Podrán eximirse de las sanciones previstas precedentemente, los propietarios y demás responsables que acrediten haber denunciado ante la Inspección General o Delegaciones Municipales, toda rotura o remoción de veredas que se compruebe como efectuada por Entes Oficiales y/u Organismos Prestatarios de Servicios Públicos o Empresas Privadas al realizar trabajos en la vía pública. Con igual alcance será considerada la denuncia por reconstrucción deficiente de las mismas, si se efectuara dentro del plazo de conservación de obra a cargo de las mencionadas empresas, fijado en CIENTO OCHENTA (180) días.-

ARTICULO 2º.- Publíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Sr. EDUARDO SCHIFFRIN  
SECRETARIO GENERAL

ING. RODOLFO...  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



OSCAR CARLOS MACELLARI  
CAPITAN DE NAVIO I. M. (R.E.)  
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. JUAN CARLOS CURONE  
SECRETARIO GOBIERNO

ORDENANZA N° 4521.-